



NOTARIA QUINTA

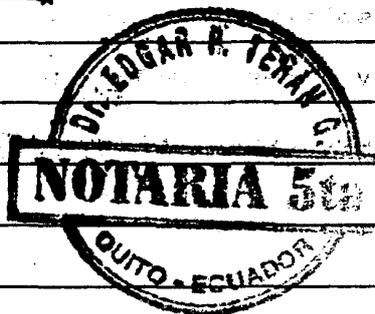
14

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 003

Terano : [Signature]

4 100.000



1

2

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA

5 DENOMINADA

6 MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA.

7 SOCIOS:

8 ARO. MARCELA YANEZ CARRASCO

9 MARIANA CARRASCO AGOSTO y

10 DR. PEDRO VINICIO YANEZ VARGAS

11 CAPITAL: S/. 3'000.000.00

12 ***** (Dj 4 copias). - NG. - *****
gum

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu

14 blica del Ecuador, hoy día jueves DOCE de SEPTIEMBRE de mil

15 novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Edgar Patricio

16 Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen,

17 los señores Arquitecta MARCELA YANEZ CARRASCO, soltero;

18 señora MARIANA CARRASCO AGOSTO, viuda y Doctor PEDRO VINICIO

19 YANEZ VARGAS, casado, todos, por sus propios derechos - Los

20 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciu

21 dad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de cono

22 cerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el

23 contenido de la siguiente minuta. S E Ñ O R N O T A R I O -

24 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

25 incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILI

26 DAD LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIME

27 RA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

28 presente escritura pública, las siguientes personas: Uno)

REVISADO [Signature]

Por Resolución no. 2734 de 8. X. 96 se aprueba este instrumento.
Quito, 17. X. 96 - El Notario.

1 Señorita Arquitecta Marcela de los Dolores Yáñez Carrasco,
2 soltera; Dos).- Señora Mariana Luisa Carrasco Agosto, viuda
3 y Tres).- Señor Doctor Pedro Vinicio Yáñez Vargas, casado.
4 Los comparecientes son mayores de edd, legalmente capaces
5 ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUN
6 DA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes, manifiestan
7 expresamente que es su voluntad fundar la Compañía Limitada
8 que se constituye mediante la presente escritura.- En conse
9 cuencia los comparecientes tienen la calidad de FUNDADORES.-
10 TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan
11 que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por las
12 Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley
13 de Compañías y por los Estatutos que a continuación se indi
14 can.- CUARTA.- E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO.- DENO
15 MINACION Y DURACION.- La Compañía tendrá como denominación
16 "MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA." y durará cincuenta
17 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse e incluso
19 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
20 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los pre
21 sentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMI
22 CILIO.- La Compañía tienen condición nacional de ecuatoriana
23 y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión
24 de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales
25 agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del
26 Exterior y sujetándose a los trámites y formalidades legales
27 podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar
28 del territorio nacional.-ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL -

1 inscribir toda clase de instrumentos negociables y de conte
2 nido crediticio; y, en general cualquier negocio lícito
3 dentro de las demás ramas comercial y de servicios dentro o
4 fuera del país, esto es, todos aquellos actos conexos y
5 complementarios con el objeto principal dentro de las limita
6 ciones señaladas en los Estatutos. Además podrá contratar
7 empréstitos internos o externos con garantías reales o perso
8 nales y mediante la pignoración de renta o sin ella. Ejerci
9 tar otras acciones civiles mercantiles, administrativas, labo
10 rales, tributarias, penales y de policía que consagra la Ley
11 en beneficio de la Compañía o hacerse parte en los respecti
12 vos procesos para coadyuvarlos u oponerse a ellos. Conferir
13 poderes especiales para la representación legal, judicial o
14 extrajudicial de la Compañía con las facultades para transi
15 gir, conciliar, recibir, sustituir y desistir; celebrar y
16 ejecutar toda clase de contratos bancarios y los demás conve
17 nios mercantiles que tengan relación directa con el Objeto
18 Social, y, en general podrá intervenir en licitaciones o
19 concursos públicos.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PAR
20 TICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de TRES
21 MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000.00), dividido en tres mil
22 participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.
23 ARTICULO QUINTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES Y SU TRANS
24 MISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulati
25 vas e indivisibles y no podrán estar representadas por títu
26 los negociables; pueden transmitirse por herencia y cederse
27 de preferencia a los mismos socios previo el consentimiento
28 unánime del capital social expresado en Junta General -

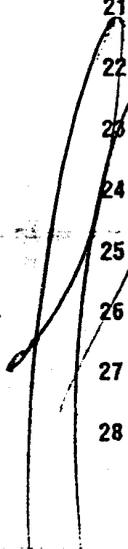


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los socios
2 conferirá a cada socio un certificado de aportación
3 que constará necesariamente su carácter de no responsable y
4 el número de participaciones que por su aporte le correspondan
5 de. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
6 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA
7 CION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social
8 se formará a través de la Junta General de Socios, según lo
9 previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a
10 terceros por las actuaciones del Gerente General.-ARTICULO
11 OCTAVO.- GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía
12 será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
13 administrada por el Presidente y Gerente General.-ARTICULO
14 NOVENO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios
15 de la Compañía tienen los siguientes derechos: a).- Percibir
16 los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en
17 todo caso, de las participaciones pagadas; b).- Suscribir
18 los aumentos de capital que se acordaren, en estricta propor
19 ción a sus participaciones sociales; c).- En caso de liquida
20 ción de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una
21 vez cumplidas las obligaciones sociales, será distribuido
22 en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, d)
23 Los demás derechos que confieren a los socios, la Ley de
24 Compañías y el presente Estatuto.- En lo referente a las
25 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a
26 lo que establece al respecto la Ley de Compañías - ARTICULO
27 DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS - La Junta General constituida
28 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es el



1 órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

2 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y

3 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cual

4 quier decisión que creyere conveniente para la buena marcha

5 de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguien

6 tes: a).- Designar y remover por las causas legales al Presi

7 dente y al Gerente General de la Compañía; b).- Pronunciarse

8 y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presen

9 te el Gerente General; c).- Resolver acerca del reparto de

10 utilidades, de acuerdo con la Ley; d).- Decidir respecto de

11 la amortización de las partes sociales; e).- Consentir en la

12 cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos

13 socios conforme a la Ley; f).- Resolver el aumento o dismi

14 nución del capital y la prórroga o disminución de la duración

15 del contrato social; g).- Acordar la disolución anticipada de

16 la Compañía; h).- Decidir el gravámen o la enajenación de

17 inmuebles de la Compañía; i).- Acordar la exclusión de uno o

18 varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la

19 Ley; j).- Disponer que se inicien las acciones correspon

20 dientes en contra de los administradores; k) - Aprobar el

21 presupuesto anual de la Compañía; l) -Ejercer las demás accio

22 nes establecidas en la Ley de Compañías - ARTICULO DECIMO

23 PRIMERO.-CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS - Las reuniones de

24 la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordi

25 narias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de

26 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

27 económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los

28 informes que presentarán el Presidente y el Gerente General,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



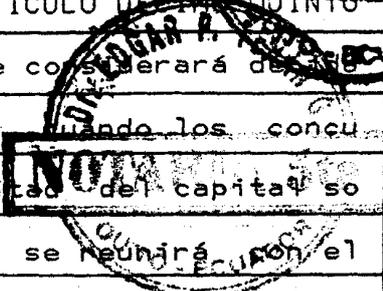
1 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto cons
2 tante en la convocatoria.- Las extraordinarias se
3 en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias
4 como en las Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias
6 hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas
7 a los socios con diez días de anticipación por lo menos. No
8 se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocato
9 ria ni la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser envia
10 da por correo certificado al lugar registrado más reciente
11 mente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o
12 a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constan
13 cia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega
14 en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en
15 el segundo. El o los socios que representen por lo menos el
16 diez por ciento del capital social, podrán solicitar por
17 escrito, al Gerente General en cualquier tiempo la convoca
18 toria a una Junta General, para que trate los asuntos que
19 indique en su petición. Si el Gerente General, no hiciere en
20 el plazo de quince días, contados desde la fecha del recibo
21 de la petición, el o los socios que representen por lo menos
22 el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al
23 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria
24 Cuando los socios representen la totalidad del capital
25 social se encuentren reunidos personalmente o representados
26 sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del
27 territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convo
28 catoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar

1 y resolver cualesquiera asunto siempre que por unanimidad así
2 lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes debe
3 rán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.
4 Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a
5 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO
7 DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Jun
8 ta General de Socios, los informes relacionados con los pun
9 tos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no
10 está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se
11 difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un
12 número de socios que represente la cuarta parte del capital
13 social por los concurrentes a la Junta, esta quedará diferi
14 da, si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría
15 que represente por lo menos la mitad del capital social por
16 los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una
17 sola vez sobre el mismo asunto.-ARTICULO DECIMO TERCERO -
18 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las
19 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
20 Compañía. El Gerente General actúa como Secretario. En caso
21 de ausencia o falta del Presidente lo reemplazará el socio
22 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del
23 Gerente General actuará como Secretario de la Junta, la
24 persona que ésta designare - ARTICULO DECIMO CUARTO -REPRE
25 SENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS - Los socios concu
26 rrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus
27 mandatos acreditados con poder notarial o con nota suscrita
28 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECEMO QUINTO
 2 QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará de
 3 mente instalada en primera convocatoria, cuando los concu
 4 rrentes a ella representen más de la mitad del capital so
 5 cial. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el
 6 número de socios que asistan, debiendo expresarse este par
 7 ticular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
 8 mayoría de votos del capital social concurrente, entendién
 9 dose que el socio tiene derecho a un voto por cada partici
 10 pación de un mil sucres. Los votos en blanco y las absten
 11 ciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
 12 General son obligatorias para todos los socios, inclusive
 13 para los inasistentes a los que votaren en contra, sin per
 14 juicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la
 15 Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en
 16 los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO
 17 ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una
 18 Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones
 19 y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Se
 20 cretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado
 21 en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compa
 22 ñías, las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debida
 23 mente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas
 24 una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de
 25 Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compa
 26 ñías. Se formará además un expediente de cada Junta, que
 27 contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifi
 28 quen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada

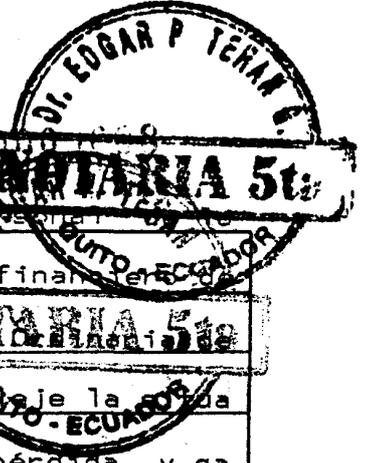
[Handwritten signature/initials]

1 en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho
2 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos
3 por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial
4 y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General
5 Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General
6 se encuentra facultado para efectuar a nombre de la Compañía
7 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,
8 siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la
9 compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
10 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.-ARTICULO DECIMO
11 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá
12 un Presidente, que será elegido por la Junta General de
13 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un
14 período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales
15.- Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de
16 la Compañía el cumplimiento de la ley y los estatutos; b)
17 Presidir la Junta General de socios; c) Pedir al Gerente
18 General que convoque a Junta General de socios; d) Ejercer
19 las demás que le confiere el estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
20 DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES - La Junta General
21 elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios
22 o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser
23 reelegido por períodos iguales Representará a la Compañía y
24 tendrá a su cargo, la administración y contabilidad de ella
25 Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la
26 Compañía y señalar su remuneración de conformidad con el
27 presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 Compañía; c) Supervigilar las labores del Gerente General de la
 2 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico final de la
 3 la Compañía; e) Presentar a la Junta General de la Compañía
 4 Socios: un informe anual y el balance que refleje la actividad
 5 ción económica de la Compañía, la cuenta de pérdida y ga
 6 nancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo
 7 ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación
 8 del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la Caja y
 9 Cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia
 10 de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y participa
 11 ciones y socios de la Compañía ;i) Convocar a Junta General
 12 de socios; j) Actuar como Secretario en la Junta General; k)
 13 Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre
 14 de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; l).
 15 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enaje
 16 nación de bienes inmuebles de la Compañía o en el estableci
 17 miento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorga
 18 miento de escrituras públicas que contengan reformas a esta
 19 tuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de las cuentas de
 20 la Compañía; o) Constituir apoderado o Procurador para que
 21 los actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto;p)
 22 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
 23 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION - Cuando
 24 faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la
 25 persona designada por la Junta General de socios - En ausen
 26 cia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Pre
 27 sidente hasta que la Junta General de socios adopte las deci
 28 siones pertinentes. -- QUINTA -- DEL REPARTO DE UTILIDADES.

[Handwritten signature/initials]

1 EJERCICIO ECONOMICO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGE

2 SIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES .- Las utilidades se

3 repartirán a los socios en proporciones a sus participaciones

4 pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el

5 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubie

6 ren creado y las previstas por las leyes especiales.- ARTICU

7 LO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio eco

8 nómico de la Compañía , correrá desde el primero de enero

9 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

10 VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía

11 se disolverá por las causas establecidas EN LA SECCION DECIMA

12 PRIMERA, de la Ley número treinta y uno reformatoria de la

13 Ley de Compañías , (R.O. doscientos veintidos del veintinueve

14 guión sexta guión mil novecientos ochenta y nueve y por el

15 acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General estando

16 a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su

17 liquidación .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTA

18 RIAS.- En lo no previsto en los presente estatutos, se estará

19 a lo que dispone la Ley de Compañías sus Reglamentos y sus

20 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contra

21 to.- SEXTA.-INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social

22 de la Compañía es el de T R E S MILLONES DE S U C R E S

23 (S/. 3'000.000 ,00) está íntegramente suscrito y pagado en la

24 siguiente forma: -----

25 SOCIO CAPITAL CAP. PAG. EN PARTIC

26 SUSCRITO NUMERARIO

27 MARCELA YANEZ CARRASCO 2'100.000 2'100.000 2'100

28 MARIANA CARRASCO AGOSTO 600.000 600.000 600

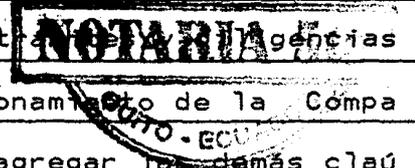


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	PEDRO YANEZ VARGAS	300.000	300.000
2	TOTAL:	3'000.000	3'000.000
3	DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase al doctor Manuel Suarez		
4	Barroso para que realice todos los trámites en las oficinas		
5	que fueren del caso para el perfeccionamiento de la Compa		
6	ñia.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláu		
7	sulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento		
8	público.- firmado) Doctor Manuel Suárez Barroso, Abogado con		
9	matrícula profesional número veintisiete sesenta y ocho del		
10	Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma		
11	que queda elevada a escritura pública con todo el valor		
12	legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los precep		
13	tos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la		
14	presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se		
15	ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual		
16	doy fe.-		
17			
18	<i>MARCELA YANEZ C.</i>	<i>Mariana b. de Yanez</i>	
19	ARQ. MARCELA YANEZ CARRASCO	SRA. MARIANA CARRASCO AGOSTO	
20	C.I. 060117137-4	C.I. 060046949-8	
21			
22	<i>[Signature]</i>		
23	DR. PEDRO YANEZ VARGAS		
24	C.I. 020011396-7		
25			
26	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO		
27	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habitantes -		
28			





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, ~~3 DE SEP.~~ de 1996

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. A MARCELA DE LOS DOLORES YANEZ CARRASCO. -X-X-X-X-X-X-X--X-X-X-X--X-X--X-X-X-X-X-X-X
consignó en este Banco, un depósito de \$ 3'000.000,00=. -X-X-X-X-X-X--X
TRES MILLONES 00/100. -X-X-X-X-X-X-X--X-para INTEGRACION DE
CAPITAL de MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCELA YANEZ CARRASCO	\$ 2'100.000,00 /
MARIANA CARRASCO AGOSTO	600.000,00 /
VINICIO YANEZ VARGAS	300.000,00 /

Atentamente,

Ing. Rita Rueda D.
GERENTE
AG. CARONBELET

TOTAL \$ 3'000.000,00

Dr. EDGAR POTERAN

NOTARIA 5ta

Dr. EDGAR POTERAN

NOTARIA 5ta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020011396-7

YANEZ VARGAS PEDRO VINICIO

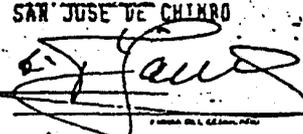
20 OCTUBRE - 1.935

BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CH...

01 022 00138

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 35




ECUATORIANA

CASCO GLADIS A...

SUPERIOR

PEDRO J YANEZ

DE FILIA VARGAS

QUITO 22/06/94

HASTA MUERTE DE SU CITU




REGISTRACION

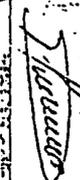
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1995

96-07-07 216-034 020011396-7

YANEZ VARGAS PEDRO VINICIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060117137-4

MARCELA DE LOS DOLORES YANEZ CARRASCO

17 DE DICIEMBRE DE 1956

RIOBAMBA CHIMBORAZO

RIOBAMBA CHIMBORAZO 1957

MARCELA YANEZ



ECUATORIANA V 4443 V 4442

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROF. OCUP. ARQUITECTO

MARCIAL YANEZ

MARIANITA CARRASCO

QUITO, 28 DE JUNIO DE 1985

QUITO, 28 DE JUNIO DE 1997

FORMA No. V 349945



TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1996

96-07-07 215-235 060117137-4

YANEZ CARRASCO MARCELA DE LOS

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 060046949-8
MARIANA CARRASCO AGOSTO

FECHA DE NACIMIENTO: 11 de marzo de 1920
LUGAR DE NACIMIENTO: PASTIZA CHIMBORAZO
LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA: GUANO CHIMBORAZO 1920

Mariana L. Carrasco



ECUATORIANA

C/C JOSE YANEZ
ESTADO PRIMARIA
NOMBRE MIGUEL CARRASCO
CARMEN AGOSTO
QUITO - 10 de sepbra de 1983
QUITO - 10 de sepbra de 1995 L/L

FECHA DE CALIFICACION

NUMERO C 0399274

[Signature]

NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1995

86-07-07 037-050 060046949-8
CARRASCO AGOSTO MARIANA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, Encargado, de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.96.1.1.1.2734, de fecha 8 de octubre de 1996, tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA.LTDA., CELEBRADA ANTE MÍ, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que mediante dicha Resolución se aprueba en todas sus partes la mencionada constitución de compañía.- Quito, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Edgar Patricio Terán G.", written over a horizontal line.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 8 de OCTUBRE DE 1996, bajo el número 2797 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA MARCELA YAÑEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA.- Otorgada el 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado ,con el número 1872.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 22488.- Quito, a diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

Dr. Julio César Almeida / M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 2734

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, (E.)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 12 de septiembre de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MARCELA YANEZ C. PROYECTOS CIA. LTDA. , con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 8 OCT 1996

DR. OSWALDO ROJAS H.

ENG/ECHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 2797 del Registro Mercantil tomo 127. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1995, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 10 de Octubre de 1996

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Estrada M.



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

RAZON.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA

CERTIFICADA SELLADA Y FIRMADA EN ONCE FOJAS UTILES.

QUITO A 23 DE OCTUBRE DE 1996

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28